SA-C04-2025

1. ANALISIS DEL SECTOR

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido, de conformidad con lo previsto en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), el Decreto 1082 de 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A través de la suscripción del convenio GCN-037-2024 del 2024 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA y la GOBERNACIÓN DE RISARALDA**, que tiene como objeto "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y la Gobernación de Risaralda, para fortalecer los programas de sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de extensión agropecuaria a través de contrato de comodato de bienes muebles, con el fin de contribuir con la competitividad y productividad del sector productivo primario del departamento de Risaralda, en el marco de la Reforma Rural Integral".

Se establecieron estrategias para reforzar la sanidad agropecuaria y la seguridad alimentaria en la región, lo que incluyo la creación de un laboratorio especializado en análisis de muestras ya sea pecuarias o agrícolas, así como la vigilancia y el control de plagas, enfermedades y residuos químicos en los sistemas productivos. Este convenio prioriza el análisis de muestras pecuarias, abarcando diagnósticos de enfermedades de control oficial y declaración obligatoria, mejorando así la capacidad de respuesta ante riesgos sanitarios y asegurando la inocuidad de productos de origen animal. Mediante este convenio, se implementarán programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores, centrados en la adhesión a los estándares de sanidad e inocuidad.

La congruencia de metas entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la Gobernación de Risaralda ha permitido forjar una alianza estratégica para el fortalecimiento del sector agropecuario en el departamento. Ambas instituciones comparten la misión de asegurar la sanidad agropecuaria y la seguridad alimentaria como pilares fundamentales para la competitividad de los productos agrícolas y ganaderos.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 64, establece como uno de los objetivos del Estado "(...) fomentar la asistencia técnica y empresarial, con el propósito de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos". Siguiendo esta línea, el artículo 209 de la

misma Constitución indica que las acciones de las autoridades administrativas deben alinearse con los fines del Estado..." Asimismo, la ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) aborda los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, con la intención de proteger el avance de las actividades agrícolas del país y promover la mejora del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales. Por esta razón, la mencionada norma jurídica establece en su artículo primero, numerales 4 y 8, como objetivos principales, entre otros: "Aumentar la eficiencia y competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales" e "Impulsar el desarrollo tecnológico del sector agrícola, así como proporcionar asistencia técnica a pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación".

El artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), **el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA,** tiene el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario, a través de la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios, biológicos y químicos que puedan afectar a especies animales y vegetales, además de realizar investigaciones aplicadas, con la meta de proteger la salud de la población, los animales, las plantas y garantizar buenas condiciones para el comercio. Además, conforme al numeral 13 del artículo 6 del mencionado decreto, le corresponde al Instituto promover convenios de cooperación técnica tanto a nivel nacional como internacional en los campos de investigación, transferencia de tecnología y protección de la producción agropecuaria. En línea con lo dispuesto en esta normativa, el Departamento de Risaralda ha implementado una serie de medidas para apoyar este sector agropecuario y competitividad de la región. Entre estas medidas se destaca el préstamo a título gratuito de los equipos mencionados en el presente estudio previo que permita continuar con el funcionamiento y destinación del laboratorio de la Gobernación de Risaralda, conocido como Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda –CIDAR.

Por lo tanto, la entrega en comodato de los bienes muebles de acuerdo con el inventario del Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda (CIDAR), en el cual se busca potenciar la producción agropecuaria y asegurar la competitividad en la región, se unirá a la red nacional de laboratorios del ICA, aumentando considerablemente su capacidad para ofrecer diagnósticos y atención a los productores del departamento aumentando su oferta de 13 pruebas a más de 500 pruebas. Dicha oferta incluye, análisis para el diagnóstico de enfermedades en animales como brucelosis y cuadros hemáticos y hemoparásitos para bovinos, así como diagnósticos para aves, entre otros; lo que garantizará procesos confiables dado que los laboratorios trabajan bajo lo establecido en la norma ISO/IEC 17025 tendrá un impacto positivo en más de 33 mil productores del departamento puesto

que fortalecerá la capacidad analítica y la oportunidad en los tiempos de respuesta de la región, enfocada en buscar la asegurabilidad de la salud animal e inocuidad agroalimentaria, fortaleciendo la sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario de Risaralda. La incorporación del Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda (CIDAR) a la red nacional de laboratorios del ICA, no solo amplía su cobertura y capacidad técnica, sino que también garantiza la calidad y validez de los resultados en el ámbito nacional e internacional, brindando seguridad y confianza a los productores locales.

Para la presente necesidad se determina que la figura contractual en comodato al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA es viable, con el objetivo de fomentar la innovación colaborativa, creando colaboraciones asociaciones para mejorar las capacidades junto con otros aliados e instituciones. Estas colaboraciones buscan avanzar y reforzar las agendas enfocadas en la investigación aplicada a la producción agropecuaria, mejorando las capacidades técnico-científicas del país. Destacan entre estas instituciones las académicas y de investigación y desarrollo que tienen como meta transferir tecnología al sector agropecuario y promover procesos tecnológicos innovadores, incluida la asistencia a varios subsectores productivos.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

DESCRIPCION DEL ITEM	No. ELEMENTO	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN	No. INVENTARIO
No 25379 SILLA GIRATORIA NEUMATICA S/B (A-203MP) TAPIZADA EN PAO COLOR GRIS RATON S/G ENTRADA N 22 DEL 15-04 2008 PROVEEDOR OFICINA SIGLO XXI S A NIT 805011038 FACT N 11348 DEL 21 12 2007 CONTR N 1151 DEL 26 11 2007 SALIDA N 94 DEL 21-04 2008 (ELEMENTO DE CONTROL)	25379	63803	$ 218.280	BUENO	208010216
No 2 POCETA DE ACERO	2	87921	$ 950.000	BUENO	206071143
No 3 POCETA DE ACERO	3	87922	$ 900.000	BUENO	206071143
No 9 AGITADOR DE PIPETAS VETERINARIA	9	87975	$ 920.000	BUENO	207030338
No 11 AGITADOR CON CALENTADOR VETERINARIA	11	87976	$ 1.734.000	BUENO	207030338
No 12 BALANZA VETERINARIA	12	87942	$ 4.200.000	BUENO	207030949

No 2 BAÑO SEROLOGICO LIMPIEZA	2	87927	$ 750.000	BUENO	207030944
No 2 BOMBAS DE VACIO MICROBIOLOGIA	2	87934	$ 6.650.000	BUENO	207031064
No 11 CABINA DE BIOSEGURIDAD MICROBIOLOGIA	11	87941	$ 13.895.000	BUENO	207031046
No 4 CENTRIFUGA INMUNOLOGIA	4	87943	$ 6.450.000	BUENO	207030939
No 3 CONTADOR MANUAL VETERINARIA	3	87972	$ 2.135.000	BUENO	207030727
No 80 EQUIPO ANALIZADOR MARCA BOECO COLOR CROMADO MODELO LAC 90 SERIE 4190 CON IMPRESORA MARCA DATECS	80	50866	$ 9.562.692	BUENO	207030661
No 3 HORNO DE SECADO SUELOS	3	87971	$ 900.000	BUENO	207031088
No 9 INCUBADORA MICROBIOLOGIA	9	87926	$ 4.350.000	BUENO	207030726
No 8 INCUBADORA MICROBIOLOGIA	8	87974	$ 4.394.000	BUENO	207030726
No 7 INCUBADORA LIMPIEZA	7	87925	$ 4.394.000	BUENO	207030726
No 12 MICROPIPETA VETERINARIA	12	87947	$ 920.000	BUENO	207031003
No 2 TURBIDIMETRO DE MESA VETERINARIA	2	88056	$ 960.000	BUENO	207031085
No 540 ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS	540	20801052700540	$ 1.016.974	BUENO	208010527
No 542 ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS	542	20801052700542	$ 1.016.974	BUENO	208010527
No 541 ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS	541	20801052700541	$ 1.016.974	BUENO	208010527
No 4554 MESA PLEGABLE PLASTICO RESISTENTE AL AGUA DE 183CM LARGO	4554	20801024104554	$ 414.120	BUENO	208010241
No 4553 MESA PLEGABLE PLASTICO RESISTENTE AL AGUA DE 183CM LARGO	4553	20801024104553	$ 414.120	BUENO	208010241
No 133 MUEBLE INMUNOLOGIA	133	87955	$ 500.000	BUENO	208010867
No 135 MUEBLE INMUNOLOGIA	135	887957	$ 500.000	BUENO	208010867

No 136 MUEBLE INMUNOLOGIA	136	87958	$ 500.000	BUENO	208010867
No 137 MUEBLE VETERINARIA	137	87959	$ 500.000	BUENO	208010867
No 138 MUEBLE VETERINARIA	138	87960	$ 500.000	BUENO	208010867
No 139 MUEBLE VETERINARIA	139	87961	$ 500.000	BUENO	208010867
No 140 MUEBLE VETERINARIA	140	87962	$ 500.000	BUENO	208010867
No 141 MUEBLE VETERINARIA	141	87963	$ 500.000	BUENO	208010867
No 143 MUEBLE ADMINISTRACIÓN	143	87965	$ 500.000	BUENO	208010867
No 144 MUEBLE ADMINISTRACIÓN	144	87966	$ 500.000	BUENO	208010867
No 94 4 NEVERA VERTICAL CAPACIDAD 200 LT CHALLENGER	94	20801059700094	$ 1.129.905	BUENO	208010597
No 42 NEVERA MARCA SAMSUNG MODELO RS21DANS SERIE 9725428Y600132B S/G FORMATO DE CONFRONTACION Y REVISION FISICA DEL INVENTARIO DEL 04-09-2008	42	57698	$ 4.060.000	BUENO	208010597
No 297 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	297	98552	$ 709.439	BUENO	208010216
No 298 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	298	98553	$ 709.439	BUENO	208010216
No 293 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	293	98548	$ 709.439	BUENO	208010216
No 282 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	282	98537	$ 709.439	BUENO	208010216
No 294 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	294	98549	$ 709.439	BUENO	208010216
No 3 AIRE ACONDICIONADO DE 9 000BTU S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	3	64172	$ 1.527.246	BUENO	206040381
No 4 AIRE ACONDICIONADO S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	4	64171	$ 1.527.246	BUENO	206040381
No 5 AIRE ACONDICIONADO MINI TIPO SPLIT 12000 S/G ENTRADA NO 576 DEL 16-11-2010 FACTURA NO 20692 DEL 10-11-2010 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA	5	64822	$ 1.951.246	BUENO	206040381

No 6 AIRE ACONDICIONADO MARCA LLECTROLUX	6	83639	$ 2.038.246	BUENO	206040381
No 7 AIRE ACONDICIONADO MARCA ELECTROLUX	7	83640	$ 2.038.246	BUENO	206040381
No 8 AIRE ACONDICIONADO MARCA ELECTROLUX	8	83641	$ 2.038.246	BUENO	206040381
No 6 EXTINTOR MULTI PROPOSITO COLOR AMARILLO (ELEMENTO DE CONTROL)	6	87918	$ 252.000	BUENO	206120190
No 4 EXTINTOR (ELEMENTO DE CONTROL)	4	87916	$ 252.000	BUENO	206120190
No 5 EXTINTOR MARCA SOLKAFLAN COLOR BLANCO MULTIPROP¿SITO (ELEMENTO DE CONTROL)	5	87917	$ 252.000	BUENO	206120190
No 2 AUTOCLAVE	2	91159	$ 3.714.327	BUENO	207030768
No 1 BACTO INCINERADOR DE ASAS COMPRA REALIZADA A REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA NIT 800157163 SEGUN CONTRATO No 941 DE 19/06/2015 FACTURA No 2842 DE 15/07/2015 ENTRADA ALMACEN 228 27/07/2015	1	72647	$ 1.218.000	BUENO	207031084
No 3 JUEGO DE PESZAS	3	83638	$ 4.524.000	BUENO	207030949
No 2 BALANZA ANALITICA XT 220A 220G 0 1MG CALIBRACION SCS INTERNA MARCA PRECISA SERIE W4772 S/G C E D NO 122 DE 30-07 2007 PROVEEDOR REACTVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA FACTURA NO 15032 DE 18-05-2007	2	63008	$ 9.628.000	BUENO	207030949
No 6 BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS METALICO DE 50 X 40CMTS COLOR BLANCO (ELEMENTO DE CONTROL)	6	169	$ 50.000	BUENO	207040538
No 2 CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II AC22E2 SCHOTT MDOEL ACC2-4S2 S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16567 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	2	64169	$ 17.600.000	BUENO	207031046
No 1 CENTRIFUGA MARCA HAEMATOKRIT210 MODELO 2104-01 SERIE 0000288-01-00 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA NIT 800157163 FACTURA NO 15652 DEL 12-10-07 S/G ENTRADA NO 470 DEL 22-10-07 Y SALIDA NO 833 DEL 05-12-07	1	63464	$ 8.856.120	BUENO	207030939
No 13 CRONOMETRO	13	87924	$ 840.000	BUENO	207031144
No 70 FOTOMETRO BTS -350 S/G ENTRADA ALMACEN NO 565 DEL 17-11 20121 FACTURA NO 099883 DEL 04-11-2011 PROVEEDOR BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S A CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 1489 DEL 25-10-2011	70	66907	$ 9.280.000	BUENO	207030568
No 71 ABACUS JUNIOR (EQUIPO HEMATOLOGIA) S/G ENTRADA ALMACEN NO 565 DEL 17-11-20121 FACTURA NO 099883 DEL 04-11-2011 PROVEEDOR BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S A CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 1489 DEL 25-10-2011	71	66906	$ 26.680.000	BUENO	207030568

SA-C04-2025

No 1 MESA ANTI-VIBRATORIA PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA NIT 800157163 FACTURA NO 15652 DEL 12-10-07 S/G ENTRADA NO 470 DEL 22-10-07 Y SALIDA NO 833 DEL 05-12-07.	1	63463	$ 2.362.920	BUENO	207031031
No 1 NEVECON 20 PIES LG 567 LTS GC-L207WQ S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	1	64173	$ 2.350.000	BUENO	207031072
No 109 ARCHIVADOR DE FORMICA GRANDE CON 4 GAVETAS COLOR NEGRO Y CAFE	109	1286	$ 450.000	BUENO	208010527
No 110 ARCHIVADOR METALICO DE CUATRO CAJONES COLOR GRIS	110	50625	$ 324.800	BUENO	208010527
No 33 CONGELADOR ELECTROLUX	33	83644	$ 3.016.000	BUENO	208010948
No 215 ESTANTERIA METALICA CON 5 ENTREPAÑOS (ELEMENTO DE CONTROL)	215	1834	$ 100.000	BUENO	208010579
No 214 ESTANTERIA METALICA CON 5 ENTREPAÑOS (ELEMENTO DE CONTROL)	214	1824	$ 100.000	BUENO	208010579
No 1485 MESA DE MADERA AGLOMERADA PARA JUNTAS COLOR CAFE	1485	83643	$ 986.000	BUENO	208010241
No 14 NEVERA 12 PIES NO FROST 351 LITROS MODELO RM76CZPPE1 SERIE 0709096997 COLOR GRIS PLOMO MARCA MABE S/G C E D NO 122 DE 30-07-2007 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA FACTURA NO 15032 DE 18-05-2007 S/G ENTRADA NO 122 DEL 30-05-07 Y SAL	14	63010	$ 1.508.000	BUENO	208010597
No 15 NEVERA MARCA ELECTROLUX COLOR GRIS	15	83642	$ 1.711.000	BUENO	208010597
No 7825 SILLA GIRATORIA METALICA SIN BRAZOS COLOR BLANCO (ELEMENTO DE CONTROL)	7825	842	$ 60.000	BUENO	208010216
No 7823 SILLA GIRATORIA METALICA SIN BRAZOS FORRADA EN CORDOBAN COLOR NEGRO (ELEMENTO DE CONTROL)	7823	365	$ 40.000	BUENO	208010216
No 7827 SILLA GIRATORIA NEUMATICA S/B (A-203MP) TAPIZADA EN PAÑO COLOR GRIS RATON S/G ENTRADA N. 22 DEL 15-04-2008 PROVEEDOR OFICINA SIGLO XXI S.A NIT 805011038 FACT N 11348 DEL 21-12-2007 CONTR N 1151 DEL 26-11-2007 SALIDA N 94 DEL 21-04-2008. (ELEMENTO DE CONTROL)	7827	63813	$ 218.280	BUENO	208010216
No 7828 SILLAS TIPO CAJERO GIRATORIA EN PAÑOS CAFE S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009 (ELEMENTO DE CONTROL)	7828	64170	$ 220.000	BUENO	208010216
No 1 POCETA DE ACERO	1	87973	$ 950.000	BUENO	206071143
No 10 AGITADOR VORTEX INMUNOLOGIA	10	87928	1200000	BUENO	207030338

No 1 MICROSCOPIO VETERINARIA	1	87939	$ 2.360.000	BUENO	207031146
No 2 MICROSCOPIO VETERINARIA	2	87940	$ 3.360.000	BUENO	207031146
No 2 PH METRO PORTATIL SUELOS	2	87952	$ 980.000	BUENO	207030940
No 10 TRANSFERPIPETA INMUNOLOGIA	10	87948	$ 600.000	BUENO	207030814
No 9 TRANSFERPIPETA VOLUMEN VARIABLE MODELO 200 UL MARCA BRAND	9	57699	$ 684.400	BUENO	207030814
No 134 MUEBLE INMUNOLOGIA	134	87956	$ 500.000	BUENO	208010867
No 1 CONDUCTIMETRO DIGITAL	1	91158	$ 5.446.955	BUENO	207030769
No 18 VENTILADOR DE PIE COLOR BLANCO S/G ENTRADA NO 576 DEL 16-11-2010 FACTURA NO 20692 DEL 10-11-2010 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA (ELEMENTO DE CONTROL)	18	64821	$ 104.400	BUENO	208010137
No 19 VENTILADOR DE PIE COLOR BLANCO S/G ENTRADA NO 576 DEL 16-11-2010 FACTURA NO 20692 DEL 10-11-2010 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA (ELEMENTO DE CONTROL)	19	64820	$ 104.400	BUENO	208010137
No 6 VITRINA METALICA DE 5 GAVETAS DOS PUERTAS DE VIDRIO 2 ENTREPAÑOS	6	2356	$ 300.000	BUENO	208010618
No 1520 UNIDAD DE COMPUTO MODELO COMPAQ PRO6300 SERIES No CPU MXL2412V26 MONITOR 3CQ280PMG TECLADO BAUDU0OVB2U27I MOUSE SIN S/N SEGUN FORMATO DE INVENTARIO RDO 72 DEL 01/02/2013 PROV DISTRICOM FRA 6552 DEL 20/12/2012 ENTRADA 732 DEL 28/12/2013	1520	67353	$ 2.136.018	BUENO	209020305
No 1521 UNIDAD DE COMPUTO MONITOR 6CM5420CT3	1521	83282	$ 4.200.000	BUENO	209020305
No 1522 UNIDAD DE COMPUTO MONITOR 6CM5420CTG	1522	83283	$ 4.200.000	BUENO	209020305

Valor total de los bienes: Doscientos dieciséis millones setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta pesos M/CTE ($216.739.330,00) IVA INCLUIDO.

Por lo anterior el Departamento de Risaralda, por medio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría Administrativa requiere entregar los bienes mencionados en el presente comodato los cuales serán entregados así:

SA-C04-2025

ASOCIACIÓN: La entidad requiere hacer entrega mediante contrato de comodato a la institución pública cuya idoneidad esté relacionada con el alcance del presente contrato de comodato, con capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA: La institución pública beneficiaria para acceder a los bienes descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá el comodatario estar facultado y estandarizado para realizar dichas actividades objeto de la presente necesidad.
- Que en sus laboratorios se implemente la norma ISO/IEC 17025:2017 o norma que la modifique.

1.2 Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) ¿Si el departamento no ha realizado recientemente los servicios requeridos?
El departamento no ha realizado recientemente un contrato de comodato relacionado con los bienes en mención.

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?
No existe un contrato anterior ni modelo de estructura reciente para tal fin.

1.3 Definir el tipo de remuneración y explicar el motivo por el cual se escoge, desde el punto de vista de la economía, impacto, eficiencia y eficacia.

TIPO DE REMUNERACIÓN: Por tratarse de un contrato de comodato a título gratuito, no aplica ningún tipo de remuneración y/o contraprestación.

2. ESTUDIO PREVIO SA-C04-2025

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido, de conformidad con lo previsto en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), el Decreto 1082 de 2015

SA-C04-2025

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario solicita amablemente la entrega en comodato de los bienes muebles que hacen parte del inventario del Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda (CIDAR), Fundamentado en la siguiente necesidad:

A través de la suscripción del convenio GCN-037 del 2024 entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) y la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, que tiene como objeto **"ENTREGAR EN COMODATO LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA INNOVACION COLABORATIVA AL INSTITUTO COLOMBIANO AGROECUARIO – ICA EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO GNC-037 DEL 2024"**.

Se establecieron estrategias para reforzar la sanidad agropecuaria y la seguridad alimentaria en la región, lo que incluyo la creación de un laboratorio especializado en análisis de muestras ya sea pecuarias o agrícolas, así como la vigilancia y el control de plagas, enfermedades y residuos químicos en los sistemas productivos. Este convenio prioriza el análisis de muestras pecuarias, abarcando diagnósticos de enfermedades de control oficial y declaración obligatoria, mejorando así la capacidad de respuesta ante riesgos sanitarios y asegurando la inocuidad de productos de origen animal. Mediante este convenio, se implementarán programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores, centrados en la adhesión a los estándares de sanidad e inocuidad.

La congruencia de metas entre el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA y la Gobernación de Risaralda ha permitido forjar una alianza estratégica para el fortalecimiento del sector agropecuario en el departamento. Ambas instituciones comparten la misión de asegurar la sanidad agropecuaria y la seguridad alimentaria como pilares fundamentales para la competitividad de los productos agrícolas y ganaderos.

Las líneas de cooperación establecidas con la firma del convenio marco son:

En materia de Protección Animal

SA-C04-2025

1. Ofertar un portafolio de servicios analíticos y diagnósticos que dé cobertura a las enfermedades de control oficial, declaración obligatoria y de aquellas priorizadas para vigilancia de acuerdo con la capacidad analítica instalada en el laboratorio de la Gobernación de Risaralda, denominado Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda –CIDAR o en la Red Oficial de Laboratorios de ICA.
2. Promover la formalización de pequeños y medianos productores a través del Registro sanitario de predio pecuario y Autorización Sanitaria de Inocuidad.

1- Realizar una caracterización productiva y sanitaria para identificar variables que afecten los sistemas productivos de las cadenas priorizadas.
2- Fortalecer las capacidades de los productores, profesionales y técnicos en temas sanitarios, productivos y de inocuidad.
3- Implementar estrategias de extensión zoosanitarias en comunidades priorizadas.
4- Fomentar el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los sistemas productivos priorizados.
5- Apoyar en el diagnóstico diferencial de las enfermedades de control oficial, declaración obligatoria u objeto de vigilancia, en las comunidades priorizadas en la estrategia de Extensión Zoosanitaria, en el marco del plan estratégico 2023 – 2026.

En materia de Protección Vegetal.

1- Ofertar un portafolio de servicios analíticos y de diagnóstico en el Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda –CIDAR o en la Red de Laboratorios oficiales del ICA, de acuerdo con la capacidad analítica instalada para el diagnóstico y la detección de plagas de control oficial o de alto impacto de los sistemas productivos priorizados en el laboratorio de la Gobernación de Risaralda. La oferta analítica proyectada está orientada a la implementación de un laboratorio de diagnóstico fitopatológico, entomológico y de biología molecular que contribuya de manera eficiente la gestión realizada por el ICA en materia de prevención, vigilancia y control de plagas de control oficial y de alto impacto de los cultivos de importancia socioeconómica para garantizar la seguridad alimentaria del departamento.
2- Ofertar un portafolio de servicios analíticos en el Centro Integral de Diagnóstico Agropecuario de Risaralda –CIDAR dirigido a la prestación de servicios analíticos para la caracterización fisicoquímica y biológica de suelos, como respuesta a las necesidades del sector agropecuario del departamento.
3- Contribuir con la mejora de la condición fitosanitaria, bajo un esquema de gestión

de riesgos fitosanitarios y de acompañamiento técnico en los sistemas productivos priorizados en el departamento de Risaralda, tanto de agricultura comercial, como de esquemas de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria- ACFC.

4- Promover el registro de viveros y huertos básicos de especies de importancia socioeconómica, mediante la creación de estrategias de formalización.
5- Promover la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas como mecanismo para mejorar la inocuidad de los alimentos en la producción primaria agrícola.
6- Fortalecer las capacidades de los productores, profesionales y técnicos en temas fitosanitarios, productivos y de inocuidad.
7- Implementar estrategias de extensión fitosanitaria en comunidades priorizadas.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 64, establece como uno de los objetivos del Estado "(...) fomentar la asistencia técnica y empresarial, con el propósito de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos". Siguiendo esta línea, el artículo 209 de la misma Constitución indica que las acciones de las autoridades administrativas deben alinearse con los fines del Estado..." Asimismo, la ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) aborda los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, con la intención de proteger el avance de las actividades agrícolas del país y promover la mejora del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales. Por esta razón, la mencionada norma jurídica establece en su artículo primero, numerales 4 y 8, como objetivos principales, entre otros: "Aumentar la eficiencia y competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales" e "Impulsar el desarrollo tecnológico del sector agrícola, así como proporcionar asistencia técnica a pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación".

El artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario, a través de la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios, biológicos y químicos que puedan afectar a especies animales y vegetales, además de realizar investigaciones aplicadas, con la meta de proteger la salud de la población, los animales, las plantas y garantizar buenas condiciones para el comercio. Además, conforme al numeral 13 del artículo 6 del mencionado decreto, le corresponde al Instituto promover convenios de cooperación técnica tanto a nivel nacional como internacional en los campos de investigación, transferencia de tecnología y protección de la producción agropecuaria.

Por otro lado, según lo indicado en el Capítulo III del Decreto 1071 de 2015, Artículo 2. 13. 1. 3. 1. "le corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, coordinar acciones relacionadas con campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades que son de importancia cuarentenaria o de interés económico a nivel nacional o local. Para esto tendrá las siguientes responsabilidades: i) Definir las acciones necesarias para la prevención, control, erradicación o manejo técnico y económico de plagas y enfermedades que afecten a los vegetales, animales y sus productos; ii) Desarrollar o contratar los estudios técnicos y económicos requeridos para su financiamiento; iii) Organizar la ejecución de acciones conjuntas con productores, exportadores, autoridades civiles y militares, y el público en general".

En razón a lo anterior, es deber de la administración pública brindar una atención eficiente y oportuna a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto a los servicios que demandan, relacionados con los diferentes temas y competencias que tiene cada una de las dependencias de la administración.

El Gobierno de Colombia, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026 titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, presenta en el artículo tres cinco EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. En el eje 3, que se centra en el derecho humano a la alimentación, se busca que todos puedan tener acceso a una nutrición adecuada en todo momento. Este eje se basa en tres pilares clave: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Con esto, se establecen las condiciones para alcanzar la soberanía alimentaria, garantizando que todas las personas dispongan de una alimentación saludable y adecuada que respete sus dietas y culturas locales, y que les permita llevar una vida activa y saludable.

Asimismo, el eje 4, dedicado a la transformación productiva, internacionalización y acción climática, se enfoca en la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural. Se busca profundizar en el uso de energías limpias, fomentar el conocimiento y la innovación, respetar y proteger los derechos humanos, así como contribuir a la resiliencia ante cambios climáticos. Esto se espera que genere una productividad que impulse un desarrollo sostenible y mejore la competitividad del país, incrementando la riqueza de manera inclusiva, y reduciendo gradualmente la dependencia de actividades extractivas, promoviendo una economía reindustrializada compatible con las características locales y respetuosa de la naturaleza.

SA-C04-2025

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, alinea su estrategia dentro del Plan Nacional de Desarrollo y el plan sectorial Agro Colombiano, buscando coherencia y apoyo en todas las iniciativas derivadas de la elaboración de su plan estratégico institucional 2023-2026. El Instituto se compromete a contribuir a la Reforma Rural Integral y al crecimiento continuo del sector agropecuario, asegurando la sanidad e inocuidad agropecuaria del país. Promueve la extensión agropecuaria, brinda asistencia técnica y trabaja en la prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, bajo el lema "Prevención es sanidad". De este modo, se busca reducir conductas sancionables, motivando la adopción de buenas prácticas, y colaborando en la creación de una economía rural sostenible y en la transformación productiva del campo colombiano.

Así mismo El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como entidad nacional encargada, tiene la responsabilidad de la sanidad en la agricultura y la ganadería del país. Para cumplir con esta tarea, debe llevar a cabo actividades de monitoreo, inspección, vigilancia y control en la producción primaria. Además, necesita contar con las herramientas técnicas y científicas adecuadas para llevar a cabo esta función, de acuerdo con lo que indica el decreto 4765 de 2008. En la actualidad, el Instituto dispone de redes de laboratorios tanto agrícolas como veterinarios que deben estar constantemente mejorando los métodos analíticos que utilizan para identificar plagas, enfermedades y analizar residuos en los productos e insumos de la producción primaria agropecuaria, cumpliendo así con los requerimientos analíticos tanto nacionales como internacionales.

En este marco, los laboratorios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, están funcionando según el modelo de la norma ISO/IEC 17025 y utilizando métodos de análisis estándar, lo que asegura que las autoridades sanitarias y fitosanitarias acepten sus resultados a nivel global. Además, lleva a cabo programas de vigilancia sanitaria y fitosanitaria para determinar la situación del país con relación a plagas y enfermedades que necesitan control oficial y que son de interés cuarentenario. También se encargan de los planes de monitoreo de residuos y sustancias prohibidas, siguiendo tanto la normativa nacional como la internacional. Para estos programas, aplican modelos epidemiológicos que estén alineados internacionalmente, lo que les permite adaptarse de manera ágil a las necesidades del sector agrícola.

Con el objetivo de fomentar la innovación colaborativa, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, crea asociaciones para mejorar las capacidades junto con otros aliados e instituciones. Estas colaboraciones buscan avanzar y reforzar las agendas enfocadas en

la investigación aplicada a la producción agropecuaria, mejorando las capacidades técnico-científicas del país. Destacan entre estas instituciones las académicas y de investigación y desarrollo que tienen como meta transferir tecnología al sector agropecuario y promover procesos tecnológicos innovadores, incluida la asistencia a varios subsectores productivos.

El objetivo del proceso en mención es entregar en comodato dichos bienes muebles para apoyar y fortalecer los distintos sectores económicos, entre ellos el sector agropecuario, contribuyendo así a elevar la competitividad del sector empresarial y la calidad de vida de los Risaraldenses, de igual manera concurrir, de forma coordinada con la nación y los municipios.

2.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el marco del Título XXIX, artículos 2200, del Código Civil Colombiano de demás normas concordantes vigentes sobre la materia "Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso"

El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega y la otra recibe gratuitamente una especia de mueble raíz, para que haga uso de ella, y con cargo a restituir la misma especia después de terminar el contrato de comodato.

Por lo anterior es conveniente para la Administración Departamental, realizar el contrato de comodato con el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** dado que con la implementación de estos bienes se contribuye a i) Definir las acciones necesarias para la prevención, control, erradicación o manejo técnico y económico de plagas y enfermedades que afecten a los vegetales, animales y sus productos; ii) Desarrollar o contratar los estudios técnicos y económicos requeridos para su financiamiento; iii) Organizar la ejecución de acciones conjuntas con productores, exportadores, autoridades civiles y militares, y el público en general.

Los bienes en mención ya se encontraban en funcionamiento del CENTRO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO AGROPECUARIO (CIDAR), pero debido al presente proceso de contratación estos serán custodiados a título gratuito por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA con el fin de cumplir y suplir la necesidad planteada.

Marco legal.

SA-C04-2025

Para llevar a cabo dicha autorización, el Código Civil Colombiano, en el título XXIX, regula el CONTRATO DE COMODATO o PRESTAMO DE USO, y en su artículo 2200 lo define como "un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Por otro lado, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 en su artículo 11 dispone que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, los Gobernadores Departamentales "en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"

A su vez, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

De conformidad con la legislación vigente, el CONTRATO DE COMODATO, ha sido utilizado como un instrumento de cooperación de las diferentes entidades; es por ello, que con la entrega de estos bienes a las entidades aprobadas por la Ley, le permite a este ente territorial cumplir con uno de los preceptos constitucionales expuestos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, enmarcados dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad" y coadyuva en el fortalecimiento de la institucionalidad de estas organizaciones.

El contrato de comodato es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro de componentes de gastos, tales como costos de administración, mantenimiento, custodia y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura, la contraprestación que ésta garantiza será el uso y el manejo del bien dentro de las condiciones especiales que se le exijan y, además las utilidades o beneficios que perciba sólo podrán invertirse en la realización de aquellos fines para que fueron creadas y que se encuentran expresados en la Ley o en los estatutos.

Por lo anterior, el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda, con el fin de satisfacer la capacidad instalada para la prestación de servicios del CENTRO INTEGRAL

SA-C04-2025

DE DIAGNÓSTICO AGROPECUARIO (CIDAR), ha dispuesto asignar en calidad de préstamo los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

DESCRIPCION DEL ITEM	No. ELEMENTO	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN	No. INVENTARIO
No 25379 SILLA GIRATORIA NEUMATICA S/B (A-203MP) TAPIZADA EN PAO COLOR GRIS RATON S/G ENTRADA N 22 DEL 15-04-2008 PROVEEDOR OFICINA SIGLO XXI S A NIT 805011038 FACT N 11348 DEL 21-12-2007 CONTR N 1151 DEL 26-11-2007 SALIDA N 94 DEL 21-04-2008 (ELEMENTO DE CONTROL)	25379	63803	$ 218.280	BUENO	208010216
No 2 POCETA DE ACERO	2	87921	$ 950.000	BUENO	206071143
No 3 POCETA DE ACERO	3	87922	$ 900.000	BUENO	206071143
No 9 AGITADOR DE PIPETAS VETERINARIA	9	87975	$ 920.000	BUENO	207030338
No 11 AGITADOR CON CALENTADOR VETERINARIA	11	87976	$ 1.734.000	BUENO	207030338
No 12 BALANZA VETERINARIA	12	87942	$ 4.200.000	BUENO	207030949
No 2 BAÑO SEROLOGICO LIMPIEZA	2	87927	$ 750.000	BUENO	207030944
No 2 BOMBAS DE VACIO MICROBIOLOGIA	2	87934	$ 6.650.000	BUENO	207031064
No 11 CABINA DE BIOSEGURIDAD MICROBIOLOGIA	11	87941	$ 13.895.000	BUENO	207031046
No 4 CENTRIFUGA INMUNOLOGIA	4	87943	$ 6.450.000	BUENO	207030939
No 3 CONTADOR MANUAL VETERINARIA	3	87972	$ 2.135.000	BUENO	207030727
No 80 EQUIPO ANALIZADOR MARCA BOECO COLOR CROMADO MODELO LAC 90 SERIE 4190 CON IMPRESORA MARCA DATECS	80	50866	$ 9.562.692	BUENO	207030661
No 3 HORNO DE SECADO SUELOS	3	87971	$ 900.000	BUENO	207031088
No 9 INCUBADORA MICROBIOLOGIA	9	87926	$ 4.350.000	BUENO	207030726

SA-C04-2025

No 8 INCUBADORA MICROBIOLOGIA	8	87974	$ 4.394.000	BUENO	207030726
No 7 INCUBADORA LIMPIEZA	7	87925	$ 4.394.000	BUENO	207030726
No 12 MICROPIPETA VETERINARIA	12	87947	$ 920.000	BUENO	207031003
No 2 TURBIDIMETRO DE MESA VETERINARIA	2	88056	$ 960.000	BUENO	207031085
No 540 ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS	540	20801052700540	$ 1.016.974	BUENO	208010527
No 542 ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS	542	20801052700542	$ 1.016.974	BUENO	208010527
No 541 ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 4 GAVETAS	541	20801052700541	$ 1.016.974	BUENO	208010527
No 4554 MESA PLEGABLE PLASTICO RESISTENTE AL AGUA DE 183CM LARGO	4554	20801024104554	$ 414.120	BUENO	208010241
No 4553 MESA PLEGABLE PLASTICO RESISTENTE AL AGUA DE 183CM LARGO	4553	20801024104553	$ 414.120	BUENO	208010241
No 133 MUEBLE INMUNOLOGIA	133	87955	$ 500.000	BUENO	208010867
No 135 MUEBLE INMUNOLOGIA	135	887957	$ 500.000	BUENO	208010867
No 136 MUEBLE INMUNOLOGIA	136	87958	$ 500.000	BUENO	208010867
No 137 MUEBLE VETERINARIA	137	87959	$ 500.000	BUENO	208010867
No 138 MUEBLE VETERINARIA	138	87960	$ 500.000	BUENO	208010867
No 139 MUEBLE VETERINARIA	139	87961	$ 500.000	BUENO	208010867
No 140 MUEBLE VETERINARIA	140	87962	$ 500.000	BUENO	208010867
No 141 MUEBLE VETERINARIA	141	87963	$ 500.000	BUENO	208010867
No 143 MUEBLE ADMINISTRACIÓN	143	87965	$ 500.000	BUENO	208010867
No 144 MUEBLE ADMINISTRACIÓN	144	87966	$ 500.000	BUENO	208010867

No 94 4 NEVERA VERTICAL CAPACIDAD 200 LT CHALLENGER	94	20801059700094	$ 1.129.905	BUENO	208010597
No 42 NEVERA MARCA SAMSUNG MODELO RS21DANS SERIE 972542BY600132B S/G FORMANTO DE CONTRONTACION Y REVISION FISICA DEL INVENTARIO DEL 04-09-2008	42	57698	$ 4.060.000	BUENO	208010597
No 297 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	297	98552	$ 709.439	BUENO	208010216
No 298 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	298	98553	$ 709.439	BUENO	208010216
No 293 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	293	98548	$ 709.439	BUENO	208010216
No 282 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	282	98537	$ 709.439	BUENO	208010216
No 294 SILLAS GIRATORIA CON ESPALDAR EN MALLA Y AJUSTE LUMBAR DE COLOR NEGRO	294	98549	$ 709.439	BUENO	208010216
No 3 AIRE ACONDICIONADO DE 9 000BTU S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	3	64172	$ 1.527.246	BUENO	206040381
No 4 AIRE ACONDICIONADO S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	4	64171	$ 1.527.246	BUENO	206040381
No 5 AIRE ACONDICIONADO MINI TIPO SPLIT 12000 S/G ENTRADA NO 576 DEL 16-11-2010 FACTURA NO 20692 DEL 10-11-2010 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA	5	64822	$ 1.951.246	BUENO	206040381
No 6 AIRE ACONDICIONADO MARCA ELECTROLUX	6	83639	$ 2.038.246	BUENO	206040381
No 7 AIRE ACONDICIONADO MARCA ELECTROLUX	7	83640	$ 2.038.246	BUENO	206040381
No 8 AIRE ACONDICIONADO MARCA ELECTROLUX	8	83641	$ 2.038.246	BUENO	206040381
No 6 EXTINTOR MULTI PROP¿SITO COLOR AMARILLO (ELEMENTO DE CONTROL)	6	87918	$ 252.000	BUENO	206120190
No 4 EXTINTOR (ELEMENTO DE CONTROL)	4	87916	$ 252.000	BUENO	206120190
No 5 EXTINTOR MARCA SOLKAFLAN COLOR BLANCO MULTIPROP¿SITO (ELEMENTO DE CONTROL)	5	87917	$ 252.000	BUENO	206120190
No 2 AUTOCLAVE	2	91159	$ 3.714.327	BUENO	207030768
No 1 BACTO INCINERADOR DE ASAS COMPRA REALIZADA A REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA NIT 800157163 SEGUN CONTRATO No 941 DE 19/06/2015	1	72647	$ 1.218.000	BUENO	207031084

SA-C04-2025

FACTURA No 2842 DE 15/07/2015 ENTRADA ALMACEN 228 27/07/2015					
No 3 JUEGO DE PESZAS	3	83638	$ 4.524.000	BUENO	207030949
No 2 BALANZA ANALITICA XT 220A 220G 0 1MG CALIBRACION SCS INTERNA MARCA PRECISA SERIE W47722 S/G C E D NO 122 DE 30-07-2007 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA FACTURA NO 15032 DE 18-05-2007	2	63008	$ 9.628.000	BUENO	207030949
No 6 BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS METALICO DE 50 X 40CMTS COLOR BLANCO (ELEMENTO DE CONTROL)	6	169	$ 50.000	BUENO	207040538
No 2 CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II AC22E2 SCHOTT MDOEL ACC2-4S2 S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16557 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	2	64169	$ 17.600.000	BUENO	207031046
No 1 CENTRIFUGA MARCA HAEMATOKRIT210 MODELO 2104-01 SERIE 0000288-01-00 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA NIT 800157163 FACTURA NO 15652 DEL 12-10-07 S/G ENTRADA NO 470 DEL 22-10-07 Y SALIDA NO 833 DEL 05-12-07	1	63464	$ 8.856.120	BUENO	207030939
No 13 CRONOMETRO	13	87924	$ 840.000	BUENO	207031144
No 70 FOTOMETRO BTS 350 S/G ENTRADA ALMACEN NO 565 DEL 17-11-20121 FACTURA NO 099883 DEL 04-11-2011 PROVEEDOR BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S A CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 1489 DEL 25-10-2011	70	66907	$ 9.280.000	BUENO	207030568
No 71 ABACUS JUNIOR (EQUIPO HEMATOLOGIA) S/G ENTRADA ALMACEN NO 565 DEL 17-11-20121 FACTURA NO 099883 DEL 04-11-2011 PROVEEDOR BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S A CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 1489 DEL 25-10-2011	71	66906	$ 26.680.000	BUENO	207030568
No 1 MESA ANTI-VIBRATORIA PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA NIT 800157163 FACTURA NO 15652 DEL 12-10-07 S/G ENTRADA NO 470 DEL 22-10-07 Y SALIDA NO 833 DEL 05-12-07	1	63463	$ 2.362.920	BUENO	207031031
No 1 NEVECON 20 PIES LG 567 LTS GC L207WQ S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009	1	64173	$ 2.350.000	BUENO	207031072
No 109 ARCHIVADOR DE FORMICA GRANDE CON 4 GAVETAS COLOR NEGRO Y CAFE	109	1286	$ 450.000	BUENO	208010527
No 110 ARCHIVADOR METALICO DE CUATRO CAJONES COLOR GRIS	110	50625	$ 324.800	BUENO	208010527
No 33 CONGELADOR ELECTROLUX	33	83644	$ 3.016.000	BUENO	208010948
No 215 ESTANTERIA METALICA CON 5 ENTREPAÑOS (ELEMENTO DE CONTROL)	215	1834	$ 100.000	BUENO	208010579
No 214 ESTANTERIA METALICA CON 5 ENTREPAÑOS (ELEMENTO DE CONTROL)	214	1824	$ 100.000	BUENO	208010579
No 1485 MESA DE MADERA AGLOMERADA PARA JUNTAS COLOR CAFE	1485	83643	$ 986.000	BUENO	208010241

No 14 NEVERA 12 PIES NO FROST 351 LITROS MODELO RM/6CZPPE1 SERIE 0709096997 COLOR GRIS PLOMO MARCA MABE S/G C E D NO 122 DE 30-07-2007 PROVEEDOR REACTVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA FACTURA NO 15032 DE 18-05-2007 S/G ENTRADA NO 122 DEL 30-05-07 Y SAL	14	63010	$ 1.508.000	BUENO	208010597
No 15 NEVERA MARCA ELECTROLUX COLOR GRIS	15	83642	$ 1.711.000	BUENO	208010597
No 7825 SILLA GIRATORIA METALICA SIN BRAZOS COLOR BLANCO (ELEMENTO DE CONTROL)	7825	842	$ 60.000	BUENO	208010216
No 7823 SILLA GIRATORIA METALICA SIN BRAZOS FORRRADA EN CORDOBAN COLOR NEGRO (ELEMENTO DE CONTROL)	7823	365	$ 40.000	BUENO	208010216
No 7827 SILLA GIRATORIA NEUMATICA S/B (A 203MP) TAPIZADA EN PA¿O COLOR GRIS RATON S/G ENTRADA N 22 DEL 15-04-2008 PROVEEDOR OFICINA SIGLO XXI S A NIT 805011038 FACT N 11348 DEL 21 12 2007 CONTR N 1151 DEL 26 11 2007 SALIDA N 94 DEL 21-04-2008 (ELEMENTO DE CONTROL)	7827	63813	$ 218.280	BUENO	208010216
No 7828 SILLAS TIPO CAJERO GIRATORIA EN PA¿OS CAFE S/G ENTRADA ALMACEN NO 546 DEL 14-12-2008 PROVEEDOR SXIENTIFIC PRODUCTS LDTA FACTURA NO 16568 DEL 19-12-2008 SALIDA NO 3 DEL 30-01-2009 (ELEMENTO DE CONTROL)	7828	64170	$ 220.000	BUENO	208010216
No 1 POCETA DE ACERO	1	87973	$ 950.000	BUENO	206071143
No 10 AGITADOR VORTEX INMUNOLOGIA	10	87928	1200000	BUENO	207030338
No 1 MICROSCOPIO VETERINARIA	1	87939	$ 2.360.000	BUENO	207031146
No 2 MICROSCOPIO VETERINARIA	2	87940	$ 3.360.000	BUENO	207031146
No 2 PH-METRO PORTATIL SUELOS	2	87952	$ 980.000	BUENO	207030940
No 10 TRANSFERPIPETA INMUNOLOGIA	10	87948	$ 600.000	BUENO	207030814
No 9 TRANSFERPIPETA VOLUMEN VARIABLE MODELO 200 UL MARCA BRAND	9	57699	$ 684.400	BUENO	207030814
No 134 MUEBLE INMUNOLOGIA	134	87956	$ 500.000	BUENO	208010867
No 1 CONDUCTIMETRO DIGITAL	1	91158	$ 5.446.955	BUENO	207030769
No 18 VENTILADOR DE PIE COLOR BLANCO S/G ENTRADA NO 576 DEL 16-11-2010 FACTURA NO 20692 DEL 10-11-2010 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA (ELEMENTO DE CONTROL)	18	64821	$ 104.400	BUENO	208010137
No 19 VENTILADOR DE PIE COLOR BLANCO S/G ENTRADA NO 576 DEL 16-11-2010 FACTURA NO 20692 DEL 10-11-2010 PROVEEDOR REACTIVOS EQUIPOS Y QUIMICOS LTDA (ELEMENTO DE CONTROL)	19	64820	$ 104.400	BUENO	208010137

No 6 VITRINA METALICA DE 5 GAVETAS DOS PUERTAS DE VIDRIO 2 ENTREPAÑOS	6	2356	$ 300.000	BUENO	208010618
No 1520 UNIDAD DE COMPUTO MODELO COMPAQ PRO6300 SERIES No CPU MXL2412V26 MONITOR 3CQ2280PMG TECLADO BAUDU0OVB2U2 / MOUSE SIN S/N SEGUN FORMATO DE INVENTARIO RDO 72 DEL 01/02/2013 PROV DISTRICOM FRA 6552 DEL 20/12/2012 ENTRADA 732 DEL 28/12/2013	1520	67353	$ 2.136.018	BUENO	209020305
No 1521 UNIDAD DE COMPUTO MONITOR 6CM5420CT3	1521	83282	$ 4.200.000	BUENO	209020305
No 1522 UNIDAD DE COMPUTO MONITOR 6CM5420CTG	1522	83283	$ 4.200.000	BUENO	209020305

Valor total de los bienes: Doscientos dieciséis millones setecientos treinta y nueve mil trecientos treinta pesos M/CTE ($216.739.330,00) IVA INCLUIDO.

3.1. OBJETO DEL COMODATO.

"ENTREGAR EN COMODATO LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA INNOVACION COLABORATIVA AL INSTITUTO COLOMBIANO AGROECUARIO – ICA EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO GNC-037 DEL 2024".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1- Mantener en perfecto estado de conservación, aseo y mantenimiento de los bienes muebles entregados en comodato.
2- El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes muebles objeto del presente contrato, toda vez que, en caso de no hacerlo, responderá hasta de la culpa levísima como lo establece el código civil colombiano en su artículo 2203.
3- Los bienes muebles objeto de este contrato, serán usados única y exclusivamente para las actividades que desarrolla el COMODATARIO.
4- No modificar la destinación de los bienes establecida en este estudio previo.
5- Restituir al Departamento, los bienes muebles objeto del presente comodato, conforme al inventario contemplado en el estudio previo una vez se cumpla el plazo

contractual o a la solicitud anticipada del mismo, dentro del mes siguiente del vencimiento o solicitud.

6- No podrá constituir gravámenes de ninguna clase, salvo que medie autorización expresa y escrita del comodante.

7- No podrá constituir contratos de arrendamiento o subarrendar, enajenar, ni ceder a ningún título los bienes muebles entregados en comodato, a terceros u otras personas, ni recibir provecho económico por el mismo.

8- Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo a los bienes muebles recibidos en COMODATO, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra a razón de su mal uso, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo, desgaste de la pieza por uso, causa o fuerza mayor.

9- El comodatario dispondrá de la documentación perteneciente a los bienes y equipos del laboratorio para su normal y legal utilización.

10- El comodatario será responsable por los daños ocurridos por el mal uso de los bienes entregados, conforme al inventario contemplado en el estudio previo caso en el cual el comodatario tendrá que repararlos por su cuenta o en su defecto, indemnizar al Departamento de Risaralda en una suma equivalente a los costos de reparación de los bienes y como sanción tendrá que devolver los bienes muebles que le fueran entregados en comodato.

11- El comodatario será responsable por los daños ocasionados a terceros, en relación al uso de los bienes muebles, caso en el cual el comodatario tendrá que responder por su cuenta o en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios al tercero, como sanción tendrá que devolver los bienes muebles que le fueran entregados en comodato

12- No realizar actos que impliquen la explotación comercial o el aprovechamiento indebido del bien.

13- El comodatario empleará el cuidado y calibración de los equipos de acuerdo a la norma ISO/IEC 17025 garantizando la fiabilidad de sus resultados.

14- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. El COMODANTE se obliga a la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato en buenas condiciones dejando constancia de la entrega en el acta correspondiente.
2. El COMODANTE entregará al comodatario la documentación perteneciente a los bienes y equipos de laboratorio para su normal y legal utilización.
3. El COMODANTE por intermedio del supervisor asignado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Risaralda, verificará cada 6 meses el cumplimiento del objeto del comodato, el estado de los bienes y coordinará las diferentes gestiones asociadas al cumplimiento del objeto del contrato.
4. Recibir los bienes muebles al vencimiento del Plazo pactado conforme al inventario contemplado en el presente estudio.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones al Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

PARÁGRAFO 1 - OBLIGACIÓN DE RESTITUIR El comodatario es obligado a restituir la misma especie en el tiempo acordado, en perfecto estado de funcionamiento, los bienes **conforme al inventario contemplado en el presente estudio, aplicando la depreciación contable a la fecha de su restitución.**

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

Conforme a la naturaleza y tipo de contrato será de modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, y el tipo de contrato es COMODATO o PRESTAMO DE USO estipulado en el Código Civil, el artículo 38 de la ley 9 de 1989.

3.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Es preciso señalar que, cada Entidad dentro del marco de sus funciones cuenta con un esquema contractual que le permite cumplir los fines estatales, sin perjuicio de las regulaciones que para algunos tipos de contratos prevé la Ley 80 de 1993 en su artículo 3.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece como contratos estatales los enunciados en dicha norma y además todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que se encuentran previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.

SA-C04-2025

La suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva Entidad Pública o en su defecto en quien éste delegue de conformidad con la Ley 489 de 1998 modificado por el Decreto 019 de 2012.

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 nos indica qué entidades pueden ser beneficiadas con contrato de Comodato.

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

El contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos.

Ahora bien, el Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 41001-23-33-0002017-0048301 ha indicado "que las entidades públicas pueden entregar bienes de su propiedad a particulares a título de comodato. Esta corporación ha precisado que la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas se encuentra estrechamente vinculada a la necesidad de impulsar programas de interés pública. Es menester indicar, que de conformidad con el artículo 38 de la ley 9 de 1989, la posibilidad de la celebración de un contrato de comodato por entidades del estado fue delimitada en función del sujeto comodatario y del plazo del acuerdo"

El contrato de Comodato o Préstamo de uso es definido por el artículo 2200 del Código Civil, como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las mismas condiciones

iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona con la tradición de la cosa.

3.4. DECRETO DE DELEGACIÓN Y FACULTADES PARA CONTRATAR

Decreto de delegación No. 0012 del 02 de enero del 2024.

3.5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Solo para efectos fiscales y atendiendo a que se trata de un contrato de comodato que es a título gratuito, la entidad ha determinado el valor del contrato con fundamento en el valor que tiene asignado cada uno de los ítems en el ingreso al almacén, el cual para este caso concreto asciende a la suma total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($216.739.330,00) IVA INCLUIDO.**

3.6. DURACION: La duración del presente contrato de comodato será A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE FECHA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027, en base a la duración del convenio marco GNC-037 DEL 2024.

4. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

En razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considere que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados.

a) Una vez iniciado el presente contrato, el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** debe incluir dentro de su póliza global y/o contra todo riesgo que maneja para esta clase de bienes, el objeto de este, a fin de garantizar la reposición de los bienes en caso de daño por causa diferente al desgaste normal de los equipos.

b) Una vez iniciado el presente contrato, el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** incluirá los equipos objeto del presente comodato en su

programa de mantenimiento preventivo y correctivo asumiendo la totalidad de gastos que esto impliqué.

Se firma a los días de mes de junio del 2025

JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS
Secretario Desarrollo Agropecuario

LUIS ALBERTO DUQUE HERNANDEZ
Director Desarrollo Agropecuario

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

Elaboró y Proyectó: Santiago Zapata
Abogado Contratista